



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de ~~agosto~~ ~~de~~ 2019.

Visto el expediente caratulado "Penjerek Lucas Olegario s/Bonificación p/título Arquitecto", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el escribiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Lucas Olegario Penjerek, solicita que se autorice el pago del adicional por el título de Arquitecto (fs. 1).

2°) Que en función con lo previsto en la ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(1)a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al

cargo por concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo posean cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

3º) Que, de acuerdo con lo informado a fs. 8, el agente cumple funciones en las cuales aplica los conocimientos adquiridos en su carrera de grado.

4º) Que, en razón de lo informado y por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 -modificada por acordada 21/11-, corresponde acceder a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, punto I, inciso a, del decreto 4107/84, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión. Ello, mientras el nombrado cumpla las referidas funciones.

Por ello,

SE RESUELVE:

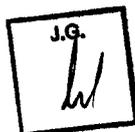
Hacer saber a la Administración General del Poder Judicial de la Nación que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor del escribiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Lucas Olegario Penjerek, con los alcances



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

establecidos en el considerando cuarto, y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso i del art. 8 del R.J.N.

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada administración.-



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ  
PRESIDENTE DE LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

RICARDO LUIS LORENZETTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION